

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 197/1985

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que con la recuperación del estado de derecho y la plena vigencia de la Constitución Provincial a partir del 10 de diciembre de 1983, quedaron en estado de comisión los Jueces de Paz, por aplicación del art. 20 de la norma fundamental citada.

II.- Que a los fines de la pronta normalización institucional de los Juzgados de Paz, este Superior Tribunal de Justicia requirió del Poder Ejecutivo la remisión de las propuestas en ternas para proveer a la designación de los referidos magistrados, en aquellas localidades en que no existen municipios. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 133 de la Constitución Provincial.

III.- Que habiendo transcurrido ya casi dos años en esta situación de inestabilidad, que perjudica el funcionamiento normal de este amplio sector del Poder Judicial, y que por otra parte afecta subjetivamente a quienes permanecen en un statu quo de indefinición e inseguridad para sí y sus grupos familiares, este Tribunal estima haber llegado al momento de adoptar una resolución que, respetando el espíritu de la Constitución y las leyes, ponga fin a la situación descripta.

IV.- Que en tal sentido se estima prudente requerir al Poder Ejecutivo a que en el plazo de 10 días haga llegar todas las ternas con las documentaciones que correspondan, bajo apercibimiento de quedar en libertad para decidir lo que estime correspondiente.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión en el término de 10 días de notificado, de las ternas correspondientes a los Juzgados de Paz de Arroyo Ventana, Cerro Policía, El Caín, El Cuy, Mencué, San Javier, Sierra Pailemán y Cona Niyeu, bajo apercibimiento de quedar en libertad para decidir lo que estime correspondiente.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

ECHARREN - Presidente STJ - PEARSON - Juez STJ.

BOLLERO - Inspector de Justicia.